

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MDC
CXXIIII

que dho N. Justicia tenga aviado su mandam.
e le hecon en los raios acortumbados quando el Pan
tae este junto sejan y comunmente se obreava
paraque ninguno pueda alegar ignorancia

6^{ta} Que verificado las Ventas de Vinos por el Convento
del Pueblo y su campo por los Corecheros en pocas
muchas cantidad por que pueden no acavarse de Ven
dex las Tinajas o tinajas que hechan por mala
Venta o porque no les acomode conuinarla ya
sea por mayor, o menor en esta Villa, como
en su campo si que hayan venificado pagaran lo
que conuierponda a su cargo si que no más en qual
tallo si que les valga pretexto alguno, y no ha
uendolo de ser Embargaron vniuersal equiualente,
si que oho Nomatante no ha vtenido Justicia conter
uoro, si que con el auiso que pare a los N. Justicia
N. Numero de años de vendido para el libro, con
el aumento de renta y cortan que se cauere

7^a Que el Rematante heu apoderado en dho Remos
en los raios y alor precios que le acomode tanto de
su propia Corecha, como si que acopie a los Core
cheros de esta villa y su termino para que no
falte dho Abato

8^a Que qualquiera Corechero de esta villa o su Conu
po pueda vender por mayor a otro vecino de
ella su vino para que este lo hega por menor,
pero para que preserualmente auiso al N. Justicia
para que si le acomoda sea preferido por el
tanto que las multas que auen terga imponer
la N. Justicia

9^a Que ninguna persona si qualquiera Clave que

